

220-66390

Asunto: Acuerdos privados de reestructuración de obligaciones.

Medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos anteriores a la promoción de un acuerdo de reestructuración.

Me refiero a su escrito recibido por en el servidor web de esta entidad el día 6 de octubre del presente año, en el cual consulta, de una parte, si empresarios no sujetos al régimen de la Ley 550 de 1999 pueden celebrar acuerdo privados de reestructuración de sus obligaciones y, de otra, qué sucede con las medidas cautelares decretadas y practicadas en procesos ejecutivos anteriores a la iniciación de la promoción de un acuerdo de reestructuración.

Como quiera que ambos temas han sido objeto de estudio por parte de esta Superintendencia, nos permitimos sugerirle consultar los Oficios identificados con los números **400-30099, 400-39903 y 220-19742 del 2 de mayo, 12 de junio y 9 de marzo de 2000**, respectivamente, los cuales podrá encontrar en la PÁGINA WEB www.supersociedades.gov.co, pulsando el botón Ley 550 de 1999, sitio Conceptos Ley 550 de 1999, titulados "Suspensión de procesos ejecutivos como consecuencia de la iniciación de la promoción de un acuerdo de reestructuración y sus efectos sobre las medidas cautelares" y "El artículo 79 de la Ley 550 de 1999 no impide que empresas no sujetas al régimen previsto en la Ley de Intervención Económica, celebren acuerdos privados sobre reestructuración de obligaciones".

En todo caso, si lo estima conveniente, podrá obtener copia de los referidos oficios en el Grupo de Archivo de la entidad.